

PARRAL, 04 de Febrero de 2010.-

DECRETO EXENTO Nº 307 /

VISTOS Y CONSIDERANDO

- 1).-** Estando en época de realización de aniversarios tradicionales de los Sectores Rurales y en especial, la Solicitud de uno de éstos, por parte de Junta de Vecinos Nº 37 "San Eugenio", de la comuna de Parral y sus festejos pertinentes.-
- 2).-** Lo dispuesto expresamente en el inciso 3º de los Artículos 19 y 21, de la Ley Nº 19.925, y demás normas legales pertinentes.-
- 3).-** Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes.-

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE, los festejos de la Junta de Vecinos Nº 37 "San Eugenio", contando con las actividades programadas por dicha J.J.VV., desde el día Lunes 15 hasta el Domingo 21 de Febrero de 2010, las cuales se anexan al presente Decreto.-

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZÁSE, la venta de bebidas alcohólicas, que serán consumidas dentro del recinto especialmente habilitado en la cancha del sector San Eugenio, donde desarrollarán las actividades, los días:

Jueves 18 de Febrero de 2010 desde las 21:00 hrs. hasta las 01:00 de la madrugada del día siguiente.-

Viernes 19 de Febrero de 2010 desde las 21:00 hrs. hasta las 04:00 de la madrugada del día siguiente.-

Sábado 20 de Febrero de 2010 desde las 21:00 hrs. hasta las 03:00 de la madrugada del día siguiente.-

ARTÍCULO TERCERO: DETERMÍNESE que para los efectos de la individualización y ubicación del lugar o local donde se realizará el evento, los encargados de su organización, deberán dejar constancia de ello en la Comisaría de Carabineros de Chile con asiento en esta ciudad, exhibiendo y entregando certificado de autorización de la Ilustre Municipalidad de Parral, expedido por el Secretario

Municipal, ya sea Titular o Subrogante, a más tardar con cuatro horas de anticipación del comienzo de dicho programa.-

Se sugiere al encargado del evento, que mantenga personal para el Orden y Seguridad Interna del recinto, y a su vez que coordine con Bomberos e Higiene Ambiental, los aspectos de higiene y Seguridad Pública.-

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos de la certificación indicada en el artículo anterior, esta será confeccionada en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, otra en poder de la Organización del o los eventos indicados, y el otro, en poder de Carabineros de Chile de la Comisaría señalada.-

ARTÍCULO QUINTO: INFÓRMESE mediante oficio con copia íntegra del presente Decreto, en que consta la decisión de la máxima autoridad de la comuna de Parral, contenida en los artículos precedentes, a Carabineros de Chile de la Tercera Comisaría de Parral, con el fin de que se tomen los resguardos de orden y seguridad pertinentes según lo dispuesto en la normativa legal vigente que les regula.-

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE el presente Decreto en el hall del Edificio Edificio de esta ciudad.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
★ **ALCALDE DE PARRAL**

IUE/ARC/AGA/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Oficina de Partes ✓
- 3.- Carabineros de Parral
- 4.- Oficina Patentes Comerciales
- 5.- Interesados